



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 093-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 16 de Julio del 2015

**VISTO:**

El Informe Nº 015-2015-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA/SCN, de fecha 13 de Abril de 2015 mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de madera presentada por la señora MARIA ELENA TOYA POCLIN, identificada con DNI Nº 10620100, Jefa (E), de la MICRO RED DE SALUD-HUAMBO, provincia Rodríguez de Mendoza, designado mediante MEMORANDUM Nº 001-2015-GOB. REG. AMAZONAS/DRS-AMAZONAS/MSH/AH/CSH, de fecha 31 de Enero de 2015, con la misma que demuestra su reconocimiento como tal.

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivizarían de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Ordenanza Regional Nº 327-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 054-2002-AG, modifica el artículo 383º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, donde establece entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, así mismo dispone que se aprobara mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia;

Que, el artículo 3º de la Ley 29020, que modifica la Ley Nº 28204 Ley de transferencia de madera decomisada por la Autoridad Forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas Instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Autoridad Regional Ambiental donde se produjo la extracción;

Que la señora MARIA ELENA TOYA POCLIN, identificada con DNI Nº 10620100, Jefa (E), de la Micro Red de Salud-Huambo, provincia Rodríguez de Mendoza, designado mediante MEMORANDUM



N° 001-2015-GOB. REG. AMAZONAS/DRS-AMAZONAS/MSH/AH/CSH, de fecha 31 de Enero de 2015, en representación de la **Institución MICRO RED DE SALUD HUAMBO**, ubicada en el Jr. San Martín N° 721, distrito Huambo, provincia Rodríguez de Mendoza, ha solicitado la transferencia de **1350** pies tablares de madera cedro para la construcción de mobiliario y división para oficina, en beneficio de la población que asiste constantemente a sus controles y asistencia técnica.

Que el **INFORME TÉCNICO N° 015-2015/GRA/ARA/DEGBFS-A/SEDE PROVINCIAL R. MENDOZA/SCN**, de fecha 13 de Abril de 2015, coligen y sustentan que el recurrente es una Institución pública del Gobierno Regional Amazonas, de la Dirección Regional de Salud, legalmente constituida mediante dispositivo de creación **RESOLUCION DIRECTORAL N° 664-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS**, de fecha 24 de Junio de 2011, donde se resuelve crear a partir del 01 de Julio de 2011, la **MICRORED DE SALUD HUAMBO**, en el distrito Huambo, Provincia Rodríguez de Mendoza, perteneciente a la Red de Salud Chachapoyas, creada con el objetivo de brindar un mejor servicio de atención en derecho que todo ciudadano tiene de recibir la atención de salud oportuna, de acuerdo a la realidad local imperante y asegurar que los pacientes puedan ser referidos en el tiempo adecuado según los corredores viales, hacia el establecimiento de salud con mayor complejidad.

**Según Acta de Inspección Ocular** el día 08 de Abril de 2015, presentes en las oficinas del centro de Salud Huambo, se ubicada en el Jr. San Martín N° 721, distrito Huambo, provincia Rodríguez de Mendoza, se ha realizado el recorrido verificándose la necesidad más urgente de acuerdo a lo solicitado, en la cual se observa la necesidad de contar con mobiliario como sillas, estantes, bancas y al división de un ambiente para brindar un mejor servicio de atención, dicho material será utilizado en la construcción de mobiliario que es necesario como los estantes para las historias clínicas, las bancas para la atención a los usuarios y dar un mejor servicio a la población durante el tiempo que ellos estén en la institución; así mismo según las referencia del representante del puesto de salud, la construcción de otro ambiente es con la finalidad de implementar la sala de espera de pacientes debido al incremento de la población y poner al servicio del público en general la oportunidad de acceder a consultas en los diferentes programas en forma rápida y efectiva lo cual servirá para elevar el nivel de atención a la población considerando la obligación de velar por la salud de la población de la micro red de salud Huambo. Por lo tanto verificándose los ambientes de la institución se concluye que existe la necesidad de atender con parte de lo solicitado según se dispone del Stock de madera consentida legalmente en el almacén de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre/ Autoridad Regional Ambiental – Sede Provincial Rodríguez de Mendoza, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado **INFORME TÉCNICO N° 015-2015-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA/SCN** y según **acta de inspección se** a verificada la necesidad, conforme a la documentación adjuntada a la presente y se recomienda transferir la cantidad de **706 PT**, de madera aserrada a motosierra de la especie cedro (*Cedrela montana*), haciendo referencia que según evaluación técnica aproximadamente la mitad del lote a disponer corresponde a madera corta y se encuentra con deformaciones (rajaduras, ojos, pudriciones, etc.), el cual se encuentra en el almacén de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 14 de Julio del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR**, la **TRASFERENCIA** de **706** pies tablares de madera aserrada a motosierra de la especie cedro (*Cedrela montana*), favor de la **MICRO RED DE SALUD-HUAMBO**, ubicada en Jr. San Martín N° 721, distrito Huambo, provincia Rodríguez de Mendoza, para ser utilizados de acuerdo al perfil técnico presentado, de conformidad con el reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, cantidad que se detalla a continuación:

ACTA DE INTERVENCIÓN	RESOLUCION DIRECTORAL	ESPECIE	PIEZAS	PT
003-2015- GRA/ARA/DEGBFS/RM	R.D.N° 007-2015- GRA/ARA/DEGBFS/RM/D	Cedro	34	706
<b>TOTAL</b>			<b>34</b>	<b>706</b>

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la transferencia de 706 pies tablares de madera aserrada de la especie Cedro (*Cedrela montana*), a favor de la **MICRO RED DE SALUD - HUAMBO**, lo cual debe ser retirado del almacén de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, previa suscripción de la notificación y suscripción del acta de transferencia, dicho producto debe ser utilizado de acuerdo al perfil técnico presentado.

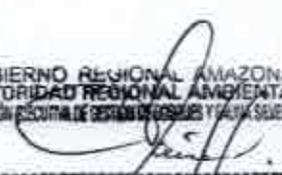
**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales maderables, estableciendo que de comprobarse que en lapso de seis (06) meses posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la institución beneficiada, será causal para iniciar las acciones legales pertinentes y la reversión del producto a nuestra institución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la entidad beneficiada **MICRO RED DE SALUD - HUAMBO**, ubicada en el Jr. San Martín N° 721, distrito Huambo, Provincia Rodríguez de Mendoza, debe brindar la información del fin utilización y/o empleo del producto forestal transferido a través de un informe en el plazo no mayor de (06) meses posteriores a la ejecución de la transferencia, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al beneficiario, y a la Instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines que estimen pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

  
Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO  
DIRECCION EJECUTIVA

